

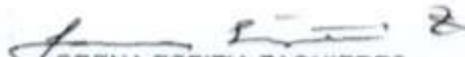


PROC. ORD. LAB. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARIA TERESA HERNANDEZ TORDECILLA vs ASISTENCIA MÉDICA TOTAL IPS S.A.S

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2020-00212-00.

Montería, 07 DE SEPTIEMBRE del dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho de la señora Juez, informándole a usted de solicitud de aplazamiento para la audiencia de conciliación programada para el día de hoy a las 3:00 de la tarde, por parte del apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvada por el apoderado judicial de la entidad demandada, en razón a que las partes han suscrito una transacción. PROVEA



LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA – CÓRDOBA, Montería, septiembre siete (07) del dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial y observa escrito por parte del apoderado judicial del demandante en el de solicita el aplazamiento de la audiencia de conciliación del día 07 de septiembre de 2021 a las 3 pm, todo ello en razón a que las partes suscribieron un acuerdo transaccional.

Lo anterior viene coadyuvado por el apoderado judicial de la empresa demandada en escrito presentado por separado al correo institucional del Juzgado.

Siendo ello así, considera el Juzgado acceder a la solicitud de aplazamiento, la que es concertada por ambas partes; en tanto como no se allega escrito de transacción, se señalará una nueva data y hora, para adelantar de manera virtual la citada audiencia, la que corresponde al día 29 de noviembre de 2021 a las 3 p.m.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZASE la audiencia de conciliación del artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., la que se encontraba programada para el día de 07 de septiembre de 2021 a las 3:00 p.m., por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

SEGUNDO: FÍJESE el día **29 de noviembre de 2021, a las 3:00 p.m.** como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación del artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo

Superior de la Judicatura, y se adoptarán las medidas necesarias para lograr la recepción de las pruebas decretadas en este proceso, respetándose los principios constitucionales y procesales, que permitan a **los servidores judiciales, partes, abogados, terceros e intervinientes su actuación dentro de la misma**, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos suministrados.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Laboral 003

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

944c09331bc95865c0137716b42faf0498e4470302914aca4194e3b3768f7f7c

Documento generado en 07/09/2021 05:11:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>